



COMUNICADO

A TRANSPORTISTAS INTERMUNICIPALES DE PASAJEROS Y DE CARGA

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” publicada en el Diario Oficial LA GACETA N° 102 del día 3 de Junio de 1998, comunica lo siguiente:

1. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 822 “Ley de Concertación Tributaria”, publicada en La Gaceta N° 241 del 17 de diciembre de 2012 y su reglamento, Decreto 01-2013 “Reglamento de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria”, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero de 2013, las Cooperativas de transporte deben presentar ante la dependencia correspondiente (MTI para los intermunicipales o Alcaldías para los intramunicipales), las solicitudes de Programa Anual Público de Importaciones del año 2015.
2. Las solicitudes serán recibidas únicamente en **los meses de septiembre y octubre** del presente año. **Posterior a ese período no se aceptarán solicitudes.**
3. Las solicitudes deberán contener la siguiente información:
 - Carta de solicitud de aval al Programa dirigida a la Dirección General de Transporte Terrestre.
 - Número RUC de la cooperativa (adjuntar copia de la cédula RUC).
 - Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la cooperativa.
 - Certificado del Listado de socios, Certificación de Junta de Administración y Certificación de la cooperativa, vigentes, emitidos por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) en original o copia con certificación notarial.
 - Nombre del representante legal, su dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
 - Listado de vehículos, adjuntando fotocopia de las tarjetas de circulación claramente legibles.
 - Descripción común de los bienes e insumos incluidos en el Programa, la Unidad de medida o de presentación de los insumos, la cantidad de bienes o insumos a adquirir o importar y el valor total de estos bienes e insumos, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
 - Para el caso de las Cooperativas de transporte de carga que tengan afiliados como socios a Empresas, Asociaciones y organizaciones de transporte, adicionalmente, deben presentar copia actualizada y certificada del listado de socios emitido por el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.
4. El MTI dictará resolución dentro del término de sesenta días después de recibida la solicitud con toda la documentación pertinente y la enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fines de autorización de las propuestas remitidas.
5. De acuerdo a la ley 822 anteriormente citada, no se incluyen como insumos a exonerar los reencaches, los combustibles y otros derivados del petróleo.
6. La cantidad de bienes e insumos serán determinados conforme las normas de consumo establecidas en esta Institución.
7. En el caso de las unidades que estén operando con Permisos Provisionales emitidos por las Delegaciones Departamentales de Transporte por motivo de trámite en proceso, se deberá presentar la fotocopia del permiso vigente.

Indispensable: Para que una cooperativa de Transporte de Pasajeros sea objeto de exoneración debe cumplir lo siguiente:

- ✓ Tener socios que prestan servicio en el sistema de transporte intermunicipal público de pasajeros en los servicios Ordinario, Expreso o Taxi Interlocal con unidades de planta y emergentes.
- ✓ Que la flota reportada cuente con su respectivo **Certificado de Operación, Permiso Especial de Operación Provisional (PEOP), Permiso Especial Provisional de Control Operacional (PEPCO) o Permiso Provisional mensual emitido por las Delegaciones, vigente** al momento de la entrega del Plan.
- ✓ El nombre que aparece como propietario del vehículo conforme a la tarjeta de circulación debe ser el mismo que aparece en el Certificado de Operación o Permiso Especial emitido por esta institución y estar registrado en la certificación del Ministerio de Economía Familiar, caso contrario no serán incluidos en la asignación del beneficio fiscal.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA